



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



Dependencia	DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Tema u objetivo	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones – TIC / Radicados Nos. 28765/16 y 100627/16 / Subasta en las bandas 700 MHz y 1900 MHz
Funcionario responsable	Equipo de Trabajo.

DD	MM	AA	Lugar	Hora inicio	Hora fin
09	12	2016	Dependencia - Piso 17.	8:30 a.m.	10:15 AM.

Asuntos tratados

Acompañamiento al proceso de Subasta para la Asignación de espectro radioeléctrico en las bandas de 700 MHz y 1.900 Mhz, para la operación y prestación del servicio móvil terrestre.

Conclusiones / Compromisos

Esta Delegada con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, artículo 18 de la Resolución No. 17 de 2000 y las Resoluciones Nos. 490 de 2008, 456 de 2010 y 132 de 2014, advirtiendo que, las mismas, tienen como objeto principal la de proteger y promover los derechos fundamentales, en pro del cumplimiento de los pilares institucionales como la protección del ordenamiento jurídico y la salvaguarda de los recursos públicos, y evitar en lo posible, la comisión de faltas disciplinarias, procede a formular las siguientes reflexiones, dentro del proyecto de la *Resolución* que, establece los requisitos, las condiciones, y se reglamenta el procedimiento para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico por selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, en las bandas de 700 MHz y 1900 MHz, para la operación y prestación del servicio móvil terrestre, de la forma siguiente:

1. Tenerse previamente a la publicación del proyecto de la *Resolución*, la vigencia del *Decreto* que modificará el tope de espectro en las bandas bajas para la prestación de servicios móviles terrestres, y según se indica, en la parte *considerativa*, lo fija en 45 Mhz por operador.
2. Acorde al artículo 7 de la Ley 1340 de 2012, debe contarse con el *concepto previo* del proyecto de la *Resolución*, emanado de la Delegatura de Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Solicitar *acompañamiento al DANE*, en lo relacionado al censo poblacional, con el fin de poder cuantificar el número de centros poblados y así poder armonizar el ANEXO III COBERTURA MÓVIL EN CENTROS POBLADOS RURALES del proyecto de la *Resolución*.
4. En la parte *Resolutiva* del proyecto de la *Resolución* se observa:
 - 4.1 Establecer en el orden respectivo, las obligaciones para participar en la subasta, que son diferentes a las obligaciones derivadas del procedimiento administrativo de selección objetiva de que trata el proyecto de la *Resolución*, al citarse en los artículos 2 y 3, Obligaciones Generales y Específicas de los Asignatarios del Espectro Radioeléctrico, en armonía con el ANEXO 1 – SOLICITUD DE PARTE.
 - 4.2 Contemplar ajustar el cronograma acorde a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de que trata el proyecto de la *Resolución*, al citarse en el artículo 5.

4.3 Incluirse en la estructura de la subasta, relacionado con el artículo 6 - ANEXO 2 – PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, la explicación de la simulación del proceso de subasta que, incluya como va a hacer la adecuación física, operativa, logística y aclarando obligaciones y prohibiciones para el día de la *Audiencia pública de Adjudicación*, distintas a las establecidas en el ANEXO 2- numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4

4.4 Verificar los artículos 8, 9 y 10.- *Estructuras Societarias de los Participantes, Información Relativa a la Estructura Societaria y Requisitos Generales para Poder Participar.-*, en el sentido de que exista la viabilidad de presentar solicitud de participación en subasta bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, fijar las reglas para la persona jurídica con promesa de sociedad, pactar las pautas de tipos de asociación mayoritaria de las personas jurídicas y aclarar la garantía de cumplimiento, a quien se le autorice cualquier segmento de espectro, objeto de la subasta.

4.5 Contemplar ajustar el artículo 12.- *Garantía de Seriedad de Oferta para Participar en la Subasta.-*, señalando si es una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, la que los solicitantes deberán presentar con su correspondiente solicitud y no generar de esta manera confusión, al manifestarse, "(...) los solicitantes deben presentar con la solicitud uno de los siguientes documentos originales (...)" y armonizarse en este sentido el literal e) del artículo 14.- *Causales de Rechazo.-*

4.6 En relación con la cesión del permiso para el uso del espectro, el Parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, faculta al Ministerio de TIC a autorizarla sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro. En consecuencia, se recomienda verificar el parágrafo 2 del artículo 8.- *Estructuras Societarias de los Participantes* y el artículo 21.- *Cesión del Permiso para Uso del Espectro*, ambos, del proyecto de la *Resolución*, sí lo que se esta estableciendo es una prohibición de la cesión antes de cinco años, lo cual podría implicar vulneración de la norma.

4.7 El ANEXO 2 – PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA del proyecto de la *Resolución*, establece que, será la de una *subasta combinatoria en sobre cerrado a primer precio*. Al parecer, en este tipo de subasta, no se dispone los valores base. Por lo anterior, se sugiere explicar, porqué no aparece una tabla de valores base por tamaño de bloques por diez (10) años, expresado en pesos colombianos y si este valor comprendería los estudios de verificación de condiciones y las obligaciones de instalación, operación y mantenimiento.

4.8 En el ANEXO III – COBERTURA MÓVIL EN CENTROS POBLADOS RURALES y el ANEXO IV – IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ZONAS WIFI del proyecto de la *Resolución*, menciona las condiciones de cobertura en poblados rurales y ciudad capital o cabecera municipal con un número de máximos habitantes, respectivamente. Al respecto se recomienda tener los soportes o justificaciones de los términos citados, pues podría limitar la participación ya que para los nuevos operadores constituiría una barrera de entrada y una ventaja para aquellos proveedores que ya tienen red nacional, dificultando que los nuevos competidores ingresen al mercado. Lo anterior, con el objeto de garantizar la participación en igualdad de condiciones de todos los posibles competidores.

4.9 Verificar el término utilizado y su alcance, en el artículo 25 del proyecto de la *Resolución*, al referirse a la palabra "ASESORÍA" de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien tiene funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en la ley, para lo de su competencia funcional.

4.10 Completarse todos los espacios en blanco del proyecto del cuerpo de la *Resolución* y los identificados con "xxxxx".

5. Preguntas:

5.1 Teniendo en cuenta el deber de selección objetiva que implica la responsabilidad de escoger la mejor oferta dentro de un conjunto plural de propuestas presentadas en condiciones de igualdad, es necesario recordar que para garantizar participación se debe estimular la competencia y eliminar los factores excluyentes, ¿cómo se tuvo en cuenta este aspecto en el proyecto de la *Resolución*?

5.2 Sobre el procedimiento de presentación de ofertas económicas, teniendo en cuenta que el proceso de selección debe propender a la participación de los competidores en igualdad de oportunidades, dentro de la subasta de bloques y combinaciones posibles de espectro, es decir, que los operadores que se encuentran en el mercado y los nuevos operadores tengan la posibilidad de presentar oferta, de tal manera que se minimice la ventaja que pueden llegar a tener los operadores que tienen tendida una red con acceso a varios de los municipios y los nuevos operadores, ¿cómo se estructuró este tema en el proyecto de la *Resolución*?

5.3 Para que exista selección objetiva, las reglas de juego y condiciones del proceso deben ser claras. Preocupa al órgano de control, que para los nuevos procesos para el uso del espectro radioeléctrico por parte del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no se mantenga la estabilidad de las reglas de juego. Sobre el particular, se solicita se explique al Despacho, ¿qué implicaciones jurídicas pudieran tenerse en un cambio de las condiciones en los procesos futuros?

5.4 ¿En el proyecto de la *Resolución* se contempla la política de administración del espectro, en el sentido de que sea concordante con la regulación de mercados relevantes que es función de la Comisión de regulación de Comunicaciones - CRC y si existe un estudio o concepto de esta Comisión en el que exponga sobre la afectación de la industria y la competencia con el proceso de selección objetiva?

5.5 ¿Cómo se garantizará los tiempos de limpieza de la banda, si hay lugar a ello, al momento en que ocurra la adjudicación para el uso del espectro radioeléctrico, conforme a lo establecido en la Ley 1341 de 2009, teniendo en cuenta la experiencia con el operador de telecomunicaciones UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A.?

5.6 ¿Las condiciones en que se realizará la subasta de bloques y combinaciones posibles de espectro, garantiza la maximización de recursos?

5.7 ¿Se han precisado los eventos en los cuales se podría declarar desierto la subasta o la asignación de bloques y combinaciones posibles de espectro, teniendo en cuenta el pronunciamiento del Consejo de Estado, en la subasta de tercer canal?¹

5.8 ¿Se han adoptado medidas para evitar prácticas especulativas en la asignación del espectro?

5.9 Se dice en la parte considerativa del proyecto de *Resolución*, al referirse en línea con el desarrollo de las redes de protección pública y operaciones de socorro de banda ancha a nivel mundial, reconocido por la UIT, mediante Resolución UIT 646 y revisado en la Cumbre Mundial de Radiocomunicaciones, se han analizado diferentes bandas de frecuencias para este propósito, *observándose conveniente reservar una porción de espectro de 20 MHz en la banda de 700 MHz para posible asignación futura asociada a este fin (...) y hasta tanto se definan la banda*". Sin embargo, a renglón seguido, ¿porqué se condiciona que hasta tanto se definan la banda de frecuencias y el ancho de banda requeridos para este tipo de servicios en

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, CP Jaime Orlando Santofinio.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015?

5.10 ¿Existen estudios que justifiquen en el proyecto de la *Resolución* la cobertura móvil y cuantos son los centros poblados rurales y la implementación y gestión de zonas wifi acordes con el cumplimiento de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 – “TODOS POR UN NUEVO PAÍS” - Ley 1753 de de 2015?

Se le recuerda al Ministerio de TIC, informar a esta Delegada, las determinaciones adoptadas sobre estos aspectos, para los fines a que haya lugar.

Finalmente, la actuación preventiva integral en las actuaciones administrativas y del control de la gestión, no implica en modo alguno la coadministración o injerencia en las decisiones administrativas, financieras, técnicas o jurídicas de las entidades estatales o de los particulares que ejercen funciones públicas. Tampoco, en esta órbita, la PGN no expide conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de la vigilancia; de allí que las recomendaciones efectuadas no obliguen a los sujetos de vigilancia.

Documentación Anexa



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Acta de Reunión



ASISTENTES

Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma
Gerardo Dalias J.	asesor	PGN.	Ext. 11730	gdalias@pgn.gov.co	<i>[Signature]</i>
Juan S. ROTO	Viceministro	MINTIC	3115730965	jrOTO@min.gov.co	<i>[Signature]</i>
Martha L. Suarez	Directora	ANE.	3175179455	martha.suarez@ane.gov.co	<i>[Signature]</i>
Joni David Dora	Secoajal	MINTIC	3118980471	jlon.2009	<i>[Signature]</i>
Fanny Gonzalez V.	Proc. Del. F. Pca	PGN.	Ext. 11728		<i>[Signature]</i>
Guillermo Caron	Asesor	PGN	11750	gpcaron@pgn.gov.co	<i>[Signature]</i>
José Osorio Argüello	ASESOR	PGN	EXT 11739		<i>[Signature]</i>
NICOLAS SILVA	DIRE INDUSTRIAS	MINTIC	3442261	rsilva@mintic.gov.co	<i>[Signature]</i>

